

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 24 de noviembre de 2023

Radicado No. 2018-00893-00

De conformidad con el artículo 446 del CGP, y por economía procesal, se corre traslado a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por su contraparte.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ